



FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCION TECNICA DE SERVICIOS
SOCIALES
26/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1349361N

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CON MENORES, JOVENES Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIAL Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL DEL CURSO ESCOLAR 24/25.

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, cuyo procedimiento de concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios. Así mismo, de acuerdo con los principios del artículo 8.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Esta convocatoria se registrará conforme a las “Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albacete publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, núm.25 de 27 de febrero de 2019. Y con la modificación las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete a asociaciones, federaciones y organizaciones sociales sin ánimo de lucro, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, núm. 20, de fecha 16 de febrero de 2024.

Y a efectos de consideración de la perspectiva de género por la Ley 3/2007, Igualdad efectiva entre hombre y mujeres.

La convocatoria comprende los ejercicios presupuestarios 2024 y 2025, ya que pueden ser, susceptibles de esta subvención, proyectos que se desarrollen durante el curso académico y que por tanto coincidan con el calendario escolar. Comprende el periodo económico desde 1 de julio de 2024 al 30 junio de 2025, de acuerdo con la Base 4, el apartado de “Tramitación anticipada”.

Se destinarán 55.000 € para subvencionar proyectos (27.500 € en el ejercicio económico de 2024 y 27.500 € del ejercicio 2025).





FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCION TECNICA DE SERVICIOS
SOCIALES
26/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1349361N

De acuerdo con la Base 7, apartado a) *Gastos subvencionables* de las Bases Reguladoras:

“Se considerarán gastos subvencionables los directamente relacionados con la ejecución de los proyectos, actividades o acciones aprobados, que se correspondan con carácter general con el ejercicio económico correspondiente (del 1 de enero al 31 de diciembre), salvo en los casos donde las actividades deban corresponderse con el período del calendario escolar, o proyectos de cooperación internacional, educación para el desarrollo y sensibilización. En estos casos, y cuando se justifique suficientemente, la convocatoria podrá determinar otro período diferente”.

1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS:

Estas subvenciones responden al objetivo de facilitar la participación de la ciudadanía en la realización de acciones y/o medidas que fomenten la inclusión social de menores, jóvenes y familias que se encuentran en situación de dificultad social y / o exclusión social, desde la perspectiva de género.

Además, regula el régimen jurídico de las subvenciones que, el Ayuntamiento de Albacete como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, destina a personas físicas y entidades sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos y actividades para la prevención e intervención de menores, jóvenes y familias en situación de dificultad social y/o exclusión social en el municipio de Albacete para el ejercicio 2024/2025.

Las entidades podrán concurrir a esta convocatoria bien de manera individual o en colaboración con otras entidades, cuyos requisitos se establecen en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete a asociaciones, federaciones y organizaciones sociales sin ánimo de lucro, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, núm. 20, de fecha 16 de febrero de 2024.

“Base 3.- Requisitos:





FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCION TECNICA DE SERVICIOS
SOCIALES
26/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1349361N

- *Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este ayuntamiento en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.*
- *No perseguir fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades con ánimo de lucro.*
- *Disponer de sede abierta o delegación permanente en el municipio de Albacete, dotada de personal permanente ya sea contratado o voluntario en la que desarrolle de forma habitual la actividad de gestión de proyectos; debiendo acreditar ambos extremos documentalmente, sin que la simple aparición en artículos o entrevistas en medios de comunicación se considere como acreditación.*
- *Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones sobre “Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora”, de entre los que se destacan:*
 - *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales y Gestalpa) o frente a la Seguridad Social según la legislación vigente.*
 - *Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.”*

No podrán concurrir a esta convocatoria aquellas entidades que se les haya concedido subvención en la convocatoria de subvenciones para proyectos y actividades con menores, jóvenes y familias en dificultad social y/o exclusión social para los años 24/25, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete núm. 79 de fecha 10 de julio de 2024.

2.- CREDITOS Y CUANTIA DE LA SUBVENCION:

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos existentes en la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Albacete para el ejercicio 2024, así como para el ejercicio 2025 para lo que se destinarán 55.000 € (27.500 € en cada ejercicio económico) quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la subvención.





FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS
SOCIALES
26/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1349361N

3.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:

Se estará a lo establecido en las Bases Reguladoras respecto a las actividades y proyectos subvencionables y no subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos cuyos contenidos desarrollen las siguientes acciones y/o actividades:

a.- Actuaciones que sirvan de apoyo y fortalecimiento de la familia para que pueda desempeñar adecuadamente su función social, principalmente en lo referente a la adecuada crianza de sus hijos e hijas.

b.- Actuaciones de apoyo socio-educativo con menores y jóvenes que prevengan el absentismo escolar, mejorando habilidades sociales y competencias educativas; favoreciendo la convivencia entre iguales y promoviendo una ocupación del ocio y tiempo libre saludables.

4.- PLAZO DE PRESENTACION Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

El plazo de presentación será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

La documentación para presentar por parte de las entidades que concurren en esta convocatoria será la que se indica en las bases generales y que es la siguiente:

- **Instancia general** del Ayuntamiento en la que se haga constar que: “se solicita la participación en la convocatoria extraordinaria de subvenciones para proyectos y actividades con menores, jóvenes y familias en situación de dificultad social y/o exclusión social”.
- **Declaración responsable**, firmada por la persona que ejerce la presidencia de la asociación, en la que consten distintos requisitos exigidos en esta convocatoria. (**Anexo A**)
- Si la entidad se presenta por primera vez a la convocatoria, o ha cambiado los datos bancarios deberá presentar la “**Ficha de Terceros**” (**Anexo B**)





FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCION TECNICA DE SERVICIOS
SOCIALES
26/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1349361N

- **Formulario/s para la presentación de proyecto/s** debidamente cumplimentado/s. (**Anexo C**)

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para la resolución de la convocatoria.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los proyectos y/o actividades presentadas se valorarán según criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, siendo la puntuación mínima para acceder a subvención **45** puntos y no haber obtenido una puntuación inferior a **10** en el apartado Perspectiva de Género.

PERSPECTIVA DE GÉNERO						
Perspectiva de género (hasta 20 puntos)		SÍ	NO			
1.	Se analiza la situación de partida de mujeres y hombres en el ámbito de desarrollo del proyecto (5 puntos).					
2.	Se incluyen objetivos específicos dirigidos a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (5 puntos).					
3.	Se contempla la utilización de indicadores desagregados por sexo que permitan evaluar el impacto de la actuación sobre la situación de mujeres y hombres (5 puntos).					
4.	Se hace un uso no sexista e inclusivo del lenguaje en la redacción del proyecto (5 puntos).					
Total,						
CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTOS						
A) Idoneidad y pertinencia (hasta 20 puntos)		0	1	2	3	4 5
1.	Se realiza una adecuada identificación de las necesidades y potencialidades del territorio sobre el que se va a intervenir.					
2.	Se justifica la necesidad de intervenir sobre las situaciones concretas dentro de las necesidades detectadas y las consecuencias de no hacerlo.					
3.	Se detalla cuantitativamente la población diana agrupándola por edad, sexo, y otras variables de identificación pertinentes.					
4.	Se detalla cuantitativamente la población diana identificándola por factores de vulnerabilidad.					
Total B)						
B) Coherencia interna del proyecto (hasta 25 puntos)		0	1	2	3	4 5
1.	Los objetivos planteados son coherentes con las necesidades identificadas.					
2.	Se definen adecuadamente las actividades por cada fase de ejecución y resultan coherentes para la consecución de los objetivos planteados.					
3.	Se establecen resultados concretos a alcanzar mediante las actividades diseñadas					
4.	Los resultados previstos son cuantificables y medibles					
5.	La duración del proyecto es acorde a la intervención planteada y se ha plasmado en un cronograma con una secuencia lógica de actividades y tareas.					
Total C)						





FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS
SOCIALES
26/08/2024Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1349361N

C) Viabilidad y eficiencia (hasta 20 puntos)	0	1	2	3	4	5
1. Se han definido /descrito las titulaciones de los/as profesionales que desarrollan las actividades y/o actuaciones, así como sus funciones						
2. Se ha establecido un presupuesto detallado de los recursos humanos						
3. Los gastos de gestión y mantenimiento son coherentes con el contenido del proyecto.						
4. El coste de las actividades y/o las actuaciones programadas es ajustado a los contenidos y guarda relación con las actividades y/o actuaciones a desarrollar.						
Total D)						
D) Eficacia (hasta 15 puntos)	0	1	2	3	4	5
1. Se define y se describe la metodología a seguir.						
2. Se define el proceso de evaluación y sus herramientas.						
3. Los indicadores de resultado formulados permiten evaluar la consecución de los objetivos.						
Total E)						
E) Aportación económica de la entidad al proyecto (hasta 20 puntos)	Puntos					
1. Porcentaje de aportación económica de la entidad en relación con el coste total del proyecto, (20 a la entidad que más aporte y proporcionalmente al resto)						
Total F)						
TOTAL PUNTUACIÓN DEL PROYECTO (A+B+C+D+E)						

5.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento será instruido conforme a las fases determinadas por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

La propuesta de resolución -provisional y definitiva- será formulada a la vista de los informes emitidos una vez evaluadas las solicitudes, por un órgano colegiado, integrado por personal técnico adscrito al Servicio de Acción social.

Todos los actos – de trámite y definitivos- en este procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán de forma únicamente telemática desde el propio expediente electrónico o desde el de la convocatoria, según proceda. En todo momento las personas interesadas tendrán acceso al expediente electrónico de tramitación de la convocatoria y a sus propios expedientes individualizados.

La propuesta de resolución provisional será notificada, concediendo un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.





FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCION TECNICA DE SERVICIOS
SOCIALES
26/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1349361N

Cuando la estimación de alegaciones suponga la reformulación de la propuesta de resolución provisional, afectando al resto de las solicitudes, se otorgará un nuevo plazo de audiencia, en los términos descritos en este apartado.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figure en procedimiento ni serán tenidos en cuenta otras informaciones, datos, presupuestos, documentos o alegaciones que los aducidos por las interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Cuando resulte procedente, porque la subvención resultante difiera sustancialmente de la presupuestada en el proyecto de solicitud, la propuesta de resolución definitiva se podrá comunicar a efectos de su aceptación expresa dentro del plazo de cinco días naturales.

El procedimiento terminará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y la notificación a las entidades interesadas.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

La subvención máxima aprobada por el proyecto en esta convocatoria no excederá de 15.000 €.

Solamente se podrá subvencionar un proyecto por entidad solicitante.

El proyecto podrá ser subvencionado en el 100% de lo solicitado.

En caso de que la subvención aprobada sea inferior a la solicitada, se indicará en el documento de comunicación si es necesaria la reformulación.

Esta subvención podrá ser compatible con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la administración pública local, autonómica, nacional o internacional o entidad privada a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto.





FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCION TECNICA DE SERVICIOS
SOCIALES
26/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1349361N

El abono de las subvenciones aprobadas se efectuará el pago del 50% en la fecha de aprobación de la subvención y el otro 50% a la justificación del 100% de la subvención.

La imputación de gastos podrá ser desde 1 de julio de 2024 hasta 30 de junio de 2025, para que las actuaciones sean coincidentes con cursos escolares completos.

8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Las obligaciones de las entidades beneficiarias son las recogidas en la base 11 de las Bases Reguladoras con las siguientes especificidades:

- Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, aunque dicha modificación no sea sustancial, deberán notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen al Ayuntamiento de Albacete.
- Cuando las modificaciones sean sustanciales, estas deberán estudiarse y autorizarse por el órgano concedente.

Son modificaciones sustanciales:

- Cambios en la localización de este, que supongan nuevas personas destinatarias de las acciones.
- Variaciones presupuestarias que transformen significativamente el objetivo específico del proyecto. Variaciones entre partidas presupuestarias significativas, entre otras, cambios en la calidad o cantidad prevista de suministros y/o equipos que no modifiquen el objetivo específico del proyecto, así como cualquier otro cambio de índole menor o procedimiento.
- Reducción en el número de personas beneficiarias que supere el 25% de la cifra total que figure en el formulario de identificación o posterior reformulación (en aquellos casos de no concesión del 100% solicitado) del proyecto aprobado.
- Cualquier alteración por casos de fuerza mayor.

8



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA A9WM Z7QW 272Y AJKU

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES - SEFYCU 5014269

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCION TECNICA DE SERVICIOS
SOCIALES
26/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1349361N

9.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

Se deberá justificar el importe total del proyecto, que incluye la parte subvencionada, así como la aportación de la entidad. La fecha de justificación será hasta el 30 de septiembre de 2025.

De acuerdo con la Base 13 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete a asociaciones, federaciones y organizaciones sociales sin ánimo de lucro, se efectuará por medio de cuenta justificativa a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete, acompañada de la siguiente documentación:

1.-Memoria final detallada del proyecto, que describirá los objetivos y resultados conseguidos. **(Anexo D)**

2.-Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación de gastos realizados, clasificados por partidas con indicación del número de justificate, importe y fecha. Concepto proveedor/a, CIF, con descripción de aquellos casos que han sido financiados con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- b) Relación numerada de facturas con indicación de proveedor/a, concepto, actividad que se justifica, cantidad total de la factura y cantidad justificada con la misma.
- c) Certificado del/de la beneficiario/a de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones
- e) Certificado de la entidad beneficiaria acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
- f) Documentos justificativos digitalizados, con estampillado en el que conste el importe que se imputa a la subvención objeto de justificación (ejemplo:





FIRMADO POR

ROSA DÍAZ VILLORA
JEFA DE SECCION TECNICA DE SERVICIOS
SOCIALES
26/08/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social

Expediente 1349361N

“Factura justificada en el Ayuntamiento de Albacete, en la convocatoria del año 2.0. Cantidad justificada: importe en €”).

